



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 30 de noviembre de 2021
CITE: CD/DIP/FMCH N° 204/2021-22

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTOS DE LEY.

De mi mayor consideración:

PL 049-21

En virtud al artículo 117 párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICIÓN del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

PL N° 232/2020-2021

PROYECTO DE LEY QUE "ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 22551 DE 25 DE JULIO DE 1990.

A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativa establecido en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este particular, saludo a su autoridad, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

FMCH/ah
C.c. Arch.
Ref. Cel. 67025001


Freddy Mamani Laura
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



PL 049-21
PL--232-20

La Paz, 25 de abril de 2021
CITE: CD/CIOC/FMCH Nº 101/2020-21

Señor.

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-



REF.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el Art. 58 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tenemos a bien remitirle en tres ejemplares y formato digital (DVD), el siguiente Proyecto de Ley:

- **“SE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO Nº 22551 DE 25 DE JULIO DE 1990, CON MODIFICACIONES”**

Con este particular, saludo a su autoridad, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

Freddy Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Arch.
Adj lo indicado
Ref. Cel. 78847627



000010

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



0000012

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY:

**“SE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N°
22551 DE 25 DE JULIO DE 1990, CON MODIFICACIONES”**

LA PAZ - BOLIVIA

000011



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

0000010
CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO PROYECTO DE LEY Nro.....

“SE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO Nº 22551 DE 25 DE JULIO DE 1990, CON MODIFICACIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional, presentar el referido Proyecto de Ley al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. ANTECEDENTES

A partir del año 2006, la Revolución Democrática Cultural se orienta a construir un estado plurinacional y comunitario a través de un proceso de cambio que viabiliza las expectativas y necesidades compartidas del pueblo boliviano, que incluye una profunda transformación de las estructuras coloniales y republicanas económicas, sociales y políticas del país. De este modo, Bolivia retoma su soberanía y dignidad, donde todas las bolivianas y todos los bolivianos tienen el orgullo de haber nacido en Bolivia.

El primer periodo de la Revolución Democrática y Cultural se inició el año 2006 donde se enfrentó a los intereses y fuerzas de la herencia colonial, republicana y neoliberal en el país. En los primeros cuatro años de gestión gubernativa (2006 - 2009), se inició el proceso de transformación de las estructuras institucional del Estado y de la sociedad boliviana, culminando en la refundación del país y en el nacimiento del nuevo Estado Plurinacional. Este proceso fue orientado por una acción política conjunta, desarrollada por los actores políticos y las organizaciones sociales del pueblo boliviano, mismas que sentaron las bases fundamentales de la Revolución Democrática y Cultural del Estado Plurinacional, siendo una de las más importantes la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, el año 2009.

Es así que, en 1944, un momento histórico en el que Bolivia salía del remezón de la Guerra del Chaco y la humanidad sufría el holocausto de la II Guerra Mundial. En ese contexto la clase obrera minera no podía estar indiferente, por eso asumió el discurso antiimperialista ante la explotación de los recursos naturales y la búsqueda de una sociedad con justicia social donde el hombre deje de ser el lobo que se come al hombre. Por eso apoyó al gobierno de Villarroel, aunque sus medidas contra la oligarquía minera -presencia imperialista en Bolivia- no eran revolucionarias sino racionales: impuestos a los minerales y entrega de divisas al Estado. Al mismo tiempo alentaba la organización de los movimientos populares: sindicalización de los obreros y respeto a las organizaciones indígenas. El derrocamiento de Villarroel precipitó al proletariado minero a la lucha política. La necesidad de construir un proyecto político propio (Tesis de Pulacayo), la necesidad de ganar espacios políticos (Bloque Minero

000009





parlamentario 1947), la lucha insurreccional (guerra civil 1949) y la capacidad de tejer un amplio movimiento social revolucionario (insurrección de 1952), le convirtieron en vanguardia del pueblo boliviano. Así pudo imponer la nacionalización de las minas y el control obrero con derecho a veto, verdaderas consignas socialistas, que significarían la piedra de toque que definiría la revolución y la contrarrevolución en el gobierno del M.N.R. La derecha siempre quiso destruir a la Empresa estatal, unas veces con el cierre de sus empresas y la reducción del número de trabajadores, otras desvirtuando su rol articulador de la economía nacional para convertirla en la vaca lechera de la burguesía. La gloriosa historia de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia es la historia de la defensa de la minería estatal: Lucha contra el plan de estabilización monetaria (1958), cuando se cerraron minas como Pulacayo, Bolsa Negra y Kami, Lucha contra el Plan Triangular que pretendía reducir salarios y suprimir el control obrero (1961), Lucha contra el Sistema de Mayo (1965) que redujo los salarios en un 40% y suprimió los sindicatos, Lucha por la implantación de co-gestión obrera en COMIBOL y la construcción del socialismo (1970), Lucha por la democracia y la soberanía nacional (1971-1982), Lucha contra el modelo neoliberal, privatizador y destructor de la minería estatal (1985- 2006), Lucha por la renacionalización de las minas de Huanuni (2006) y Colquiri (2012). Es con estas consignas que el proletariado minero se ganó el aprecio y respeto del pueblo boliviano, son las consignas sectoriales ligadas a un proyecto nacional que articulaba las esperanzas de toda Bolivia. El sueño de los mineros fue construir una empresa estatal minera productiva y diversificada, controlando toda la cadena productiva minera, superando el carácter primario exportador, para avanzar en la fundición y la industrialización, tener una empresa eficiente con generación de excedentes volcados al crecimiento de la industria minera y del desarrollo del país. Es a partir de una forma de trabajar y vivir que la clase obrera riega su proyecto de sociedad. La industrialización con su producción social, la garantía de la estabilidad laboral y la seguridad en el trabajo, la equidad y la justicia en los ingresos personales son pilares en los cuales se debe fundar la nueva sociedad. El desarrollo y la promoción de valores como el amor al trabajo, la disciplina y la solidaridad productiva, la organización en la producción, extendida a la organización social para lograr mejores niveles de vida, son el camino del vivir bien. Son el capital del proletariado minero, al igual que la clase obrera en general, que lo erigirá como vanguardia del pueblo boliviano

Los principales hitos históricos del sector minero y la F.S.T.M.B.

- La lucha por las 8 horas de trabajo
- La lucha y el asentamiento legal de los derechos sociales, laborales y sindicales de los mineros con consecuencia de apropiación de todos los obreros del país.
- La fundación de la FSTMB en 1944
- La participación activa para derrotar a la "rosca minera" conformada por los barones del estaño y los gobiernos de turno, incidiendo después de



- la revolución nacional para la fundación de la Central Obrera Boliviana y la nacionalización de las minas.
- El liderazgo para el ascenso de masas que reafirmaron su lucha por el socialismo instaurando la Asamblea Popular en 1970 donde los mineros en este "Parlamento del Pueblo" eran mayoría.
 - La lucha incesante y con entrega de mucha sangre minera para enfrentar las dictaduras mineras con una resistencia organizada.
 - La acción militante para impulsar y apoyar la recuperación de la democracia en 1982.
 - La lucha por el Salario Mínimo Vital en 1982.
 - El establecimiento de la Cogestión Obrera de COMIBOL con mayoría obrera en el Directorio de COMIBOL.

Orientación ideológica de la F.S.T.M.B. aprobados en el último Congreso Nacional Minero:

- Luchar por una Bolivia soberana y digna liberándola de los intereses neoliberales del imperio capitalista.
- La clase obrera minera está firme para defender y profundizar la perspectiva del Socialismo fortaleciendo alianzas con los hermanos del campo y ciudades.
- Los sindicatos mineros tienen la obligación de señalar el rumbo por el que debe marchar este proceso.

Orientación de política minera metalúrgica de la F.S.T.M.B,

- Que convierta al sector minero en el pilar central de crecimiento económico
- Que defienda el interés nacional
- Que beneficie al pueblo boliviano
- Que fortalezca el sector estratégico de la minería nacional.
- Que esté apuntalada por los trabajadores del subsuelo.
- Que garantice la estabilidad laboral de los trabajadores estatales y privados.

Objetivos estratégicos de la F.S.T.M.B.

- Inversión económica para las empresas estatizadas que es obligación del gobierno central.
- Reestructuración de COMIBOL como entidad productiva, que encare la prospección, exploración y la industrialización.
- Lucha por un nuevo régimen impositivo de regalías donde todos los sujetos operadores deben cumplir las obligaciones tributarias de manera universal.
- Luchar por el fortalecimiento ideológico y político de los trabajadores con seminarios que permitan tener nuevos cuadros dentro el movimiento obrero.
- Mantener la unidad de todos los trabajadores del subsuelo para la lucha y respeto a nuestras conquistas y derechos.





- Los trabajadores tenemos la obligación de coadyuvar en el crecimiento de la casa superior como la UNSXX.
- Administración obrera en la seguridad social a largo y a corto plazo.

Datos históricos del SiDIS

El carácter y la importancia histórica de la documentación, archivos de audios, fotografías y archivos audiovisuales que resguarda el SiDIS es relevante primero por su **amplitud temporal** que abarca desde el año 1925 hasta el año 2017; luego por el **origen de la documentación** ligado a la dinámica cotidiana de los diferentes sindicatos y de su organización matriz como es la F.S.T.M.B; continuando con la **amplitud geográfica** del origen de la documentación, la cual proviene de sindicatos mineros ubicados en todo el territorio nacional y en las oficinas regionales de la F.S.T.M.B. Ubicadas en Oruro, Potosí, La Paz, Llallagua y Tupiza y de la propia oficina central de la F.S.T.M.B. y terminando con la **riqueza de su contenido** que permite leer la verdadera historia de los hitos históricos que han marcado el desarrollo de la identidad ideológica, política, sindical y social del sector minero, permitiendo conocer la identidad de actividad minera y sus organizaciones sindicales como principales actores de la nacionalidad considerada como vanguardia obrera minera.

Además de que el sector minero tiene gran importancia en la formación política, económica y social boliviana que debe ser reconocida desde las aulas de colegio para que sea transmitida de generación en generación.

La **cultura minera** se ha ido forjando desde la época de la colonia en su proceso de adaptación de la relación hombre – trabajo y las repercusiones de la asociación de trabajadores que ha influido en la conformación de centros urbanos como Potosí, Oruro, Uyuni (centro ferroviario fundado para favorecer la exportación minera por ultramar), Challapata (lugar de descanso para la exportación minera colonial por puertos del Perú), desarrollo de creencias, veneración de deidades como la *Pachamama*, el *Tío de la mina*, prácticas rituales, como la *ch'alla*, las ofrendas, que en conjunto hablan de una cultura que ha tenido influencias directas e indirectas en toda la población nacional, condicionando comportamientos humanos, institucionales y teniendo incidencias que denotan no sólo la identidad del minero, del sector minero, sino de todo el país.

En base al Archivo Histórico Minero existente en el SiDIS se realizan investigaciones históricas de **carácter científico** que permiten conocer pedagógicamente historias de vida de antiguos dirigentes, técnicas para la elaboración de discursos aplicados por los más renombrados oradores mineros, elaboración de análisis de coyuntura. Es decir, se realizan investigaciones diferentes para conocer la verdadera historia del movimiento obrero minero y su influencia a nivel nacional.

Con la información que contiene la documentación se reconstruye la historia sindical minera que es elaborada a partir de las fuentes primarias que "... *servirá para elaborar*



la VERDADERA HISTORIA DE BOLIVIA ...[pues] ... todo lo escrito hasta hoy, ignora a los verdaderos protagonistas que son los trabajadores y el pueblo.¹

La Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia, tiene un carácter social y como tal ha jugado en el país un papel importante en la defensa de los derechos sociales no sólo de los trabajadores mineros y sus familias, sino también de todos los trabajadores del país. En el Archivo Histórico Minero y el análisis de su contenido se rescata el hecho de que el sector inclusive antes de la fundación de la F.S.T.M.B. ha permitido fundar jurisprudencia en la lucha y en los resultados efectivos de las reivindicaciones de las 8 horas de trabajo, de los derechos al descanso, a la dotación de servicios de educación y salud, pero fundamentalmente a la consecución de resultados favorables en la construcción y respaldo legal de los derechos laborales y sindicales, sin los cuales la sociedad boliviana hubiese estado desamparada.

El estado de conservación de las colecciones del SiDIS es REGULAR. Si bien se han tomado medidas preventivas para evitar su deterioro, los procesos y factores de deterioro por el transcurso del tiempo (documentales) o por la superación de las tecnologías (en el caso de los archivos orales y audiovisuales) están afectando poco a poco la integridad del patrimonio. Se observa deterioros iniciales en su soporte por lo que se requiere que sea sometido a medidas de conservación y preservación en el mediano y largo plazo.

Hasta la fecha se han realizado medidas preventivas para proteger al patrimonio contra incendios, humedad, calor, contaminación, polvo y factores de deterioro naturales que pudieran provocar la pérdida de información.

Es necesario resaltar la importancia del SiDIS como Archivo Histórico Sindical Minero ya que se constituye en el ÚNICO referente a nivel departamental, nacional y latinoamericano en su género y su declaratoria como patrimonio es un hito histórico.

Además de constituirse en la fuente primaria imprescindible para la reconstrucción de la historia desde la perspectiva minera. Es la reconstrucción de la historia desde abajo que supone devolverles la voz, a quienes se les ha acallado. Rompiendo el paradigma de que la historia sólo la escriben las clases privilegiadas, un tipo de historia que no se compone de documentos fríos, sino habla de experiencias, emociones y elementos comunes que caracterizan al movimiento minero Boliviano, que guarda en si toda una historia política que tiene también una raigambre de cultura popular.

II. MARCO JURIDICO APLICABLE

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

¹ Dalence, Guillermo. Presentación. EN: *Catálogo SiDIS*. Tomo III. La Paz: SiDIS, 1998. p. 3.



0000005

II.I CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

La Constitución Política del Estado, respecto a las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional señala en su Artículo 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: Num. 3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Y Num. 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

II.II LEYES

LEY N° 1113 DE 29 DE OCTUBRE DE 2018

ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Material Mueble del Estado Plurinacional de Bolivia, al Archivo Documental Histórico que conforma el Sistema de Documentación e Información Sindical – SiDIS, de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia – FSTMB, por su representatividad y su legado fundamental para Bolivia.

II.III DECRETOS SUPREMOS

El Decreto Supremo N° 22551, de 25 de julio de 1990, en su Artículo 1°.- Se autoriza al INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL (IVS) la transferencia de los siguientes bienes inmuebles:

- Un inmueble en la Calle Chuquisaca N° 328, con superficie de 689, 25 mts² en favor de la Confederación Nacional de Trabajadores Fabriles, Constructores y Gráficos.
- Un Departamento en propiedad Horizontal, ubicado en el 4to piso del Edificio Avenida, situado en la Av.16 de julio N° 1490 de La Paz, con superficie de 169, 52 mts² en favor de la Confederación Nacional de Trabajadores Petroleros.
- Un inmueble ubicado en la calle Arturo Costa de la Torre, antes Calle Yacuma N° 1167, con una extensión de 690, 90 mts² en favor de la Confederación Nacional de Trabajadores Mineros.
- Un Departamento ubicado en la calle Hermanos Manchego N° 2502 esq. Pedro Salazar, en favor de la Confederación de Trabajadores de la Educación.

Artículo 2°.- Los inmuebles a transferirse por el INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL (I. V. S.) serán destinados exclusivamente a las Sedes Sociales de las Confederaciones y Sindicatos respectivos, no pudiendo ellos alquilarlos, darlos en anticresis, hipotecarlos, gravarlos, venderlos, ni disponerlos de ninguna otra manera o darles ningún otro uso, bajo conminatoria de quedar sin efecto ni valor legal la presente transferencia, recuperando el Estado, el derecho propietario sobre el inmueble que corresponda, sin necesidad de intervención judicial, a cuyo efecto bastará otro Decreto Supremo.

000004





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

0000004

Artículo 3°.- Todos los impuestos, tasas y tributos devengados sobre los inmuebles a transferirse así como los que demanden las transferencias y los gastos respectivos, serán pagados por los beneficiarios adquirentes.

Artículo 4°.- De conformidad con la atribución 7ma. del Art.59 de la Constitución Política del Estado se dispone la remisión inmediata del presente Decreto Supremo al Poder Legislativo para su elevación a rango de Ley.



Franton Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



0000003



COPIA LEGALIZADA

DECRETO SUPREMO No. 22551 0000003

Presidencia de la Republica

BOLIVIA

JAI ME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

PL 049-21

PL--232-20

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno de Unidad Nacional estimular la actividad Sindical, dotándole de Sedes Sociales propias en favor de las Confederaciones Sindicales, a objeto de que puedan desarrollar sus labores en beneficio de sus afiliados.

Que el inciso c) del Artículo 36 del D.S. 21660 de 10 de julio de 1987 transfirió los Activos Fijos de los Consejos Nacionales de Vivienda de los diversos sectores en favor del INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL (I.V.S.).

Que el Gobierno de Unidad Nacional, en atención a su política social, ha considerado la necesidad de transferir los inmuebles del Instituto de Vivienda Social a los Sindicatos correspondientes, con destino exclusivo a Sedes Sociales.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL (IVS) la transferencia de los siguientes bienes inmuebles:

- Un inmueble en la Calle Chuquisaca No. 328, con superficie de 699,25 mts. 2, en favor de la Confederación Nacional de Trabajadores Fabriles, Constructores y Gráficos.
- Un Departamento en propiedad Horizontal, ubicado en el 4to. piso del Edificio Avenida, situado en la Av. 16 de Julio No. 1490 de La Paz, con una superficie de 169,52 mts. 2, en favor de la Confederación Nacional de Trabajadores Petroleros.
- Un inmueble ubicado en la calle Arturo Costa de la Torre, antes Calle Yacuma No. 1167, con una extensión de 690,90 mts. 2, en favor de la Confederación de Trabajadores Mineros.
- Un Departamento ubicado en la calle Hermanos Manchego No. 2502 esq. Pedro Salazar, en favor de la Confederación de Trabajadores de la Educación.

..//

000002



0000002

Presidencia de la Republica

BOLIVIA

- 2 -

ARTICULO SEGUNDO: Los inmuebles a transferirse por el INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL (I.V.S.) serán destinados exclusivamente a las Sedes Sociales de las Confederaciones y Sindicatos respectivos, no pudiendo ellos alquilarlos, darlos en anticresis, hipotecarlos, gravarlos, venderlos, ni disponerlos de ninguna otra manera o darles ningún otro uso, bajo conminatoria de quedar sin efecto ni valor legal la presente transferencia, recuperando el Estado, el derecho propietario sobre el inmueble que corresponda, sin necesidad de intervención judicial, a cuyo efecto bastará otro Decreto Supremo.

ARTICULO TERCERO: Todos los impuestos, tasas y tributos devengados sobre los inmuebles a transferirse así como los que demanden las transferencias y los gastos respectivos, serán pagados por los beneficiarios adquirentes.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con la atribución 7ma. del Art. 59 de la Constitución Política del Estado se dispone la remisión inmediata del presente Decreto Supremo al Poder Legislativo para su elevación a rango de Ley.

La señora Ministro de Asuntos Urbanos queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa años.

- FDO. JAIME PAZ ZAMORA
- Fdo. Javier Murillo de la Rocha
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.
- Fdo. Guillermo Capobianco Ribera
- Fdo. Gustavo Fernández Saavedra
- Fdo. Enrique García Rodríguez
- Fdo. David Blanco Zabala
- Fdo. Guillermo Fortún Suárez
- Fdo. Mariano Baptista Gumucio
- Fdo. Willy Vargas Vacaflor
- Fdo. Guido Céspedes Argandoña
- Fdo. Oscar Zamora Medinacelli
- Fdo. Mario Paz Zamora
- Fdo. Wálter Soriano Lea Plaza
- Fdo. Mauro Bertero Gutiérrez
- Fdo. Fernando Rodríguez
Ministro de Energía e Hidrocarburos a.i.
- Fdo. Elena Velasco de Urresti

/sal.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

gvc

Juan Carlos Zurita Zabaleta
JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y
MEMORIA INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

000001